



## CIUDADANOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXI LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA P R E S E N T E

La suscrita Diputada Karla Rodríguez Palacios, integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la LXI Legislatura del Honorable Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44 fracción II, 84, 134 y 135 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 120 fracción VI y 146 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, someto a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado el presente Punto de Acuerdo, conforme a los siguientes:

### CONSIDERANDOS

Que de acuerdo con la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes están previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales y en las demás leyes aplicables, esencialmente en la Convención sobre los Derechos del Niño y en la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, siendo algunos de éstos los siguientes<sup>1</sup>:

- Derecho a la vida, a la supervivencia y al desarrollo: Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a que se proteja su vida, su supervivencia, su dignidad y a que se garantice su desarrollo integral; por lo cual no pueden ser privados de la vida, bajo ninguna circunstancia; y

<sup>1</sup> [Av 5 Pte 128, Col Centro, C.P. 72000 Puebla, Pue.](https://www.cndh.org.mx/ni%C3%B1as-ni%C3%B1os/derechos-humanos-de-ninas-y-ninos#:~:text=Las%20ni%C3%B1as%2C%20ni%C3%B1os%20y%20adolescentes%20tienen%20derecho%20a%20que%20se,la%20vida%20bajo%20ninguna%20circunstancia, consulta realizada a dos de julio de dos mil veintidós.</a></p></div><div data-bbox=)



- Derecho a una vida libre de violencia y a la integridad personal: Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a vivir una vida libre de toda forma de violencia y a que se resguarde su integridad personal, a fin de lograr las mejores condiciones de bienestar y el libre desarrollo de su personalidad.

Que tal y como se señaló con anterioridad, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos menciona, en su numeral 4º, que en todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos, así como también dispone que las niñas y los niños tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral.

Que partiendo de lo anterior, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes dispone, en su Capítulo Octavo, el derecho de acceso a una vida libre de violencia y a la integridad personal, con el propósito de lograr las mejores condiciones de bienestar y el libre desarrollo de su personalidad.

Que las autoridades federales, de las entidades federativas y municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias, están obligadas a tomar las medidas necesarias para prevenir, atender y sancionar los casos en que niñas, niños o adolescentes se vean afectados, entre algunos otros hechos, por el abuso sexual infantil<sup>2</sup>.

Que ante esta situación, es importante señalar que en el año 2021, 7 mil 676 personas de 0 a 17 años fueron atendidas en hospitales de México, por violencia sexual; de las cuales, 92.9% de los casos correspondía a mujeres, es decir, 7 mil 132 del total, y el 7.1% restante a hombres, lo que equivale a 544 casos relacionados con delitos sexuales<sup>3</sup>.

Que de igual forma, el 89.9% de los casos de violencia sexual que tuvieron lugar en el año 2020 contra personas de 0 a 17 años en el país, el agresor era un hombre (6,899 casos), mientras que el número de víctimas de violencia sexual entre

<sup>2</sup> <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGDNNA.pdf>, consulta realizada a dos de julio de dos mil veintidós.

<sup>3</sup> <https://derechosinfancia.org.mx/v1/redim-delitos-sexuales-en-contra-de-las-infancias-jamas-deben-prescribir/>, consulta realizada a dos de julio de dos mil veintidós.



0 y 17 años aumentó de 5,497 casos en 2020 a 7,676 casos en 2021; un aumento de 39.6%, según información de Salud, Lesiones y Causas de Violencia, 2020-2021.

Que además, las niñas, niños y adolescentes que fueron atendidas en hospitales de México por esta grave violación a sus derechos, durante el año 2020, se presentaron como consecuencias malestar emocional (45.5% de las mujeres y 48.3% de los hombres), embarazo (14.8% de las mujeres), trastorno del estado de ánimo (12.3% de las mujeres y 15.3% de los hombres), ansiedad/estrés postraumático (6.5% de las mujeres y 7.9% de los hombres), depresión (2.6% de las mujeres y 0.7% de los hombres), laceración/abrasión (1.6% de las mujeres y 2.4% de los hombres), infección de transmisión sexual (1.3% de las mujeres y 4.3% de los hombres), contusión/magullamiento (1.2% de las mujeres y 2.2% de los hombres), heridas (0.6% de las mujeres y 2.6% de los hombres) y trastornos psiquiátricos (0.4% de las mujeres y 1% de los hombres).

Que a pesar de las acciones implementadas, para garantizar los derechos de las niñas, niños y adolescentes, la tarde del pasado lunes 27 de junio, Brenda, una niña de 4 años, fue secuestrada, abusada sexualmente y más tarde privada de la vida en la población de Ocotitlán, en el Municipio de Chichiquila, Estado de Puebla.

Que ese día, Brenda se encontraba en su vivienda, acompañada de su abuela y hermanos, esperando a que pasara la fuerte lluvia que estaba cayendo, sin embargo, en un abrir y cerrar de ojos, la señora María Montiel se dio cuenta que su nieta ya no estaba, y lo peor, es que no escuchó como es que se la llevaron de su casa.

Que después de que los abuelos y padres se percataron de la ausencia de Brenda, pidieron ayuda a vecinos y amigos de la comunidad, quienes no dudaron en emprender una búsqueda entre calles, patios y barrancas con la esperanza de encontrar a Brenda con vida.

Que por desgracia, horas más tarde, el cuerpo sin vida de Brenda apareció a unos 800 metros de su vivienda, hecho que causó indignación entre la población de Chichiquila, por lo que fueron los mismos pobladores quienes lograron detener a los presuntos responsables del ataque, identificándolos como vecinos de la víctima.



Que la Fiscalía General del Estado de Puebla confirmó que los detenidos fueron identificados como Mauricio y Antonio, de 19 y 20 años de edad, respectivamente, hecho que el Gobernador del Estado también confirmó al señalar lo siguiente<sup>4</sup>:

*“Las personas del pueblo los retienen, y después se logran extraer, esas dos personas para ponerse a disposición de la autoridad ministerial, policía estatal los extrae y después los pone a disposición de autoridad ministerial para evitar otro asunto de linchamiento, reprochable”.*

Que por desgracia, gran parte de estos hechos tan lamentables son realizados, bajo el consumo del alcohol o las drogas, siendo algunos de sus mayores consumidores las y los adolescentes, quienes hacen uso de ella persiguiendo tres principales objetivos<sup>5</sup>:

- Quieren encajar con sus amistades o ciertos grupos;
- Disfrutan la forma en que los hace sentir; y
- Creen que las y los hace más personas adultas.

Que aunado a lo anterior, es oportuno señalar que la misma Sociedad Científica Española de Estudios sobre el Alcohol, el Alcoholismo y las otras Toxicomanías revela que la relación entre el consumo abusivo de alcohol y de otras drogas con la delincuencia en general y con la criminalidad violenta está claramente establecida<sup>6</sup>.

Que además, el consumo de alcohol u otras drogas funciona como disparador de múltiples delitos, en la mayor parte de personas con otros trastornos mentales, especialmente, en el caso de los trastornos de personalidad, psicosis

<sup>4</sup> <https://noticieros.televisa.com/ultimas-noticias/hallan-muerta-brenda-nina-4-anos-desaparecida-chichiquila-puebla-abuso-sexual/>, consulta realizada a dos de julio de dos mil veintidós.

<sup>5</sup> <https://www.cigna.com/es-us/individuals-families/health-wellness/hw/temas-de-salud/consumo-de-alcohol-y-drogas-en-adolescentes-tp17749>, consulta realizada a dos de julio de dos mil veintidós.

<sup>6</sup> <https://www.redalyc.org/pdf/2891/289144321007.pdf>, consulta realizada a dos de julio de dos mil veintidós.



crónicas, trastornos del control de los impulsos, trastornos del estado de ánimo y parafilias.

Que así, por ejemplo, según el informe de prevalencia de trastornos mentales en prisiones españolas, con una muestra de 783 varones, un 75% tenía problemas con el consumo de drogas; aunado a ello, en el estudio de *Swanson et al* de personas que cometieron actos violentos, en el último año, se concluyó que habían consumido abusivamente cannabis el 19.3%, alcohol el 24.6% y otras drogas el 34.7%.

Que a su vez, entre las personas homicidas los trastornos por abuso de sustancias están presentes en el 35.4% de los imputables y en el 11.8% de los inimputables; y entre los agresores sexuales, el 85% presentaban abuso de sustancias, situación que es sumamente preocupante.

Que como madre e hija, es indignante este tipo de hechos, donde la vida de una menor es arrebatada, pero más indignante es que este acto pueda quedar impune, por ello, es necesario exhortar a la Fiscalía General del Estado de Puebla para que observando los principios de inmediatez y de interés superior de la niñez, continúe realizando las investigaciones sobre los lamentables acontecimientos ocurridos el pasado 27 de junio, en el que le fue arrebatada la vida a la menor Brenda, esto en la población de Ocotitlán, Chichiquila, Puebla.

Asimismo, es que estoy convencida que es necesario exhortar respetuosamente a la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado, al Instituto Poblano de la Juventud y a los 217 Ayuntamientos de la Entidad, con el objetivo de que implementen acciones, programas y políticas públicas enfocadas en la prevención de adicciones en la juventud y en la población en general, con la finalidad de abonar a su salud y evitar que sucedan actos que atenten contra la vida y seguridad de las y los poblanos.

Que de igual manera, con el presente Punto de Acuerdo considero necesario exhortar respetuosamente a la Secretaría de Seguridad Pública del Gobierno del Estado y al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chichiquila, para que se intensifique la vigilancia y presencia policial, en este Municipio, con la finalidad de salvaguardar la vida y seguridad de las y los habitantes del mismo.



Que por lo anteriormente expuesto y fundado, me permito someter a consideración de esta Soberanía el siguiente:

## ACUERDO

**PRIMERO.-** Se exhorta respetuosamente a la Fiscalía General del Estado de Puebla para que observando los principios de inmediatez y de interés superior de la niñez, continúe realizando las investigaciones sobre los lamentables acontecimientos ocurridos el pasado 27 de junio, en el que le fue arrebatada la vida a la menor Brenda, esto en la población de Ocotitlán, Chichiquila, Puebla.

**SEGUNDO.-** Se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado, al Instituto Poblano de la Juventud y a los 217 Ayuntamientos de la Entidad, con el objetivo de que implementen acciones, programas y políticas públicas enfocadas en la prevención de adicciones en la juventud y en la población en general, con la finalidad de abonar a su salud y evitar que sucedan actos que atenten contra la vida y seguridad de las y los poblanos.

**TERCERO.-** Se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Seguridad Pública del Gobierno del Estado y al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chichiquila, para que se intensifique la vigilancia y presencia policial, en este Municipio, con la finalidad de salvaguardar la vida y seguridad de las y los habitantes del mismo.

**Notifíquese.**

**ATENTAMENTE  
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA,  
A 05 DE JULIO DE 2022**

**DIP. KARLA RODRÍGUEZ PALACIOS  
INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO  
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**